



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

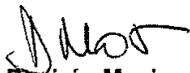
**M.H.C.S. N° 1.705.-**

Asunción, *M* de agosto de 2016

**Señor presidente de la república:**

Le remitimos la Resolución N° 1.246, **QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE JUSTICIA, SOBRE LOS DATOS ESTADÍSTICOS DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA NACIONAL**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 4 de agosto del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

  
**Desirée Masi**  
Secretaria Parlamentaria



  
**Roberto Acevedo Quevedo**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia  
**Horacio Manuel Cartes Jara**  
Presidente de la República  
Palacio de López

S-167257



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN N° 1.246.**

**QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE JUSTICIA, SOBRE LOS DATOS ESTADÍSTICOS DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA NACIONAL.**

\*\*\*\*\*

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**

**RESUELVE:**

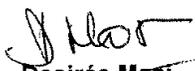
**Artículo 1.º** Solicitar informe al Poder Ejecutivo – Ministerio de Justicia, sobre los siguientes puntos:

- a. Datos estadísticos de la población penitenciaria nacional de todo el país, especificando los bienes jurídicos conculcados, diferenciando los que son acusados y condenados.
- b. Los datos estadísticos de la población penitenciaria nacional discriminados por cada hecho punible, es decir por cada especie de hecho, pertenecientes a los bienes jurídicos conculcados.
- c. Los datos estadísticos de la población penitenciaria nacional desagregados en crímenes y delitos.
- d. Cada uno de estos datos estadísticos debe estar discriminado si fue cometido en zona rural o urbana.

**Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

**Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS.**

  
**Desirée Masi**  
Secretaría Parlamentaria



  
**Roberto Acevedo Quevedo**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores



000001/41

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, 30 de agosto de 2016.

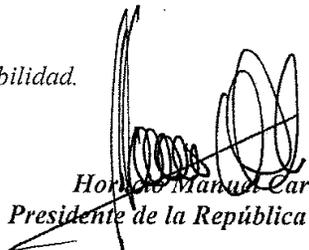
Nº 540.-

Señor Presidente:

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad, a fin de hacer referencia al Mensaje M.H.C.S. Nº 1.705 del 11 de agosto de 2016, remitido al Poder Ejecutivo por la Honorable Cámara de Senadores, con la Resolución Nº 1.246 del 4 de agosto de 2016, «Que solicita informe al Poder Ejecutivo – Ministerio de Justicia, sobre los datos estadísticos de la población penitenciaria nacional», en relación a la población penitenciaria nacional discriminados por hechos punibles, bienes jurídicos conculcados, entre otros.

Para conocimiento de la Honorable Cámara de Senadores, se adjunta la Nota MJ/GM/Nº 98/2016 del 26 de agosto de 2016, originada en el Ministerio de Justicia (MJ), anexando treinta y nueve (39) fojas de documentos que contienen las informaciones requeridas.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

  
Horacio Manuel Cartes Jara  
Presidente de la República del Paraguay

A Su Excelencia  
Señor Roberto Ramón Acevedo Quevedo  
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores y del  
Congreso Nacional  
Palacio Legislativo.



  
Arnaldo M. Duré  
Honorable Cámara de Senadores  
Mesa de Entrada